

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Boletines de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 138

Jueves 19 de junio de 1969

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Excmo. Sr.:

La retribución de los funcionarios de Cuerpos Nacionales por el desempeño de plazas acumuladas viene regulado por el apartado 2 de la Instrucción número 4, de 2 de abril de 1964, y la Circular de esta Dirección General de 24 de junio de 1959, fijándose en el cuarenta por ciento del sueldo base y retribución complementaria que corresponda a la plaza y, en concepto de resarcimiento por gastos de desplazamiento (viajes y estancias), por un tanto alzado global, que, atendiendo a las circunstancias de cada caso (distancias, medios de locomoción y de hospedaje, etc.) fijen los gobernadores civiles al momento de decretar la acumulación y que, en caso alguno, podrá exceder del sesenta por ciento restante de dicho sueldo y retribución complementaria.

Pendiente de articularse la Ley 79/1968, de 5 de diciembre, y de fijarse los coeficientes que determinarán los nuevos sueldos base de cada plaza, con carácter transitorio hasta tanto dicho texto no se promulgue y tales coeficientes no se fijen, la Instrucción 9.ª de la Orden de 23 de diciembre de 1968 (B. O. E. de 18 de enero último) estableció que las Corporaciones Locales satisficieran a sus funcionarios a cuenta de las nuevas retribuciones, que tendrán aplicación desde el 1 de enero de 1969, una asignación transitoria del sesenta por ciento del

sueldo y retribución complementaria, por lo que resulta equitativo que tal asignación sea también tenida en cuenta al momento de fijar la retribución de los funcionarios de Cuerpos Nacionales que desempeñan plazas acumuladas.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

1.º El párrafo 1.º de la Circular de 24 de junio de 1959, quedará redactado en la siguiente forma:

“1.º En concepto de retribución por el desempeño de la plaza acumulada, los referidos funcionarios sólo pueden percibir una cantidad equivalente al cuarenta por ciento del sueldo base, retribución complementaria y asignación transitoria con que esté dotada la plaza servida en acumulación, sin ningún otro emolumento”.

2.º Los párrafos 3.º y 4.º de la misma Circular se entenderán también modificados en el sentido de que para fijar el resarcimiento de los gastos de desplazamiento y estancias de los funcionarios que desempeñen plazas de acumulación, el límite máximo del sesenta por ciento a que los mismos se refieren, se girará sobre el sueldo base, retribución complementaria y asignación transitoria con que esté dotada la plaza, quedando en vigor el resto de la citada Circular.

3.º Las modificaciones introducidas en los párrafos anteriores, tendrán efecto retroactivo desde 1 de enero de 1969 y carácter transitorio hasta la publicación del texto articulado de la Ley 79/68, de 5 de diciembre, y señalamiento de coeficientes para determinar los nuevos sueldos de los funcionarios de Administración Local.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento e inserción de la presente

Circular en el “Boletín Oficial” de esa provincia, a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 12 de junio de 1969.—El
Director General, Manuel Solá.

Excmo. Sr. Gobernador civil de la
provincia de Valladolid.

2.348

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Bases para la provisión, mediante concurso, de una plaza de arquitecto auxiliar municipal

El Excmo. Ayuntamiento de Valladolid convoca a concurso una plaza de arquitecto auxiliar, en propiedad, que está dotada con el sueldo anual de 25.000 pesetas, una retribución complementaria de 20.750 pesetas anuales, dos pagas extraordinarias, una en 18 de Julio y otra en Navidad, incrementado con un plus de carestía de vida del 75 por 100 del haber consolidado y los demás emolumentos señalados para los funcionarios de Administración Local, percibiendo también los honorarios y derechos facultativos que correspondan, con arreglo al apartado 8 de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de octubre de 1963. Esta plaza se cubrirá con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local y de conformidad con el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957.

Las funciones del arquitecto auxiliar, serán las siguientes:

Las ejercerá a las órdenes del arquitecto jefe, tomando las inicia-

tivas, ordenando, a su vez, al personal de la oficina y realizando los trabajos de su competencia profesional, de acuerdo con el criterio y bajo la dirección superior del jefe del que inmediatamente depende, efectuando en colaboración las que siguen:

a) Informar sobre los proyectos municipales, siempre y cuando sea encargado por la Alcaldía de este informe.

b) Practicar u ordenar las visitas a las obras dentro del término municipal, dictando las medidas que sean procedentes según las ordenanzas o proponiendo, a través de su jefe, a la Alcaldía o concejal delegado, las que excedan de sus facultades.

c) Recibir las obras nuevas terminadas cuando así lo disponga la Alcaldía.

d) Estudiar en sus distintos grados los proyectos de urbanización, obras, servicios, instalaciones y Reglamentos municipales, redactando los documentos correspondientes, cuando dichos trabajos se encomienden a la Oficina municipal de Arquitectura, o levantando los planos necesarios de los terrenos comprendidos en el término municipal.

e) Llevar la dirección facultativa de las obras encomendadas a la Oficina municipal de Arquitectura, ejecutando por sí o por sus auxiliares los diversos trabajos comprendidos en la dirección.

f) Inspeccionar las obras municipales cuya dirección facultativa no esté encomendada directamente a la Sección de Arquitectura, cuando eventualmente le sea encomendada esta inspección por la Alcaldía o su delegación a través de su jefe.

g) Llevar la administración de las obras que la oficina ejecute por este sistema.

h) Formular siempre que le sean encargados los pliegos de condiciones para las subastas de suministro de material o servicios propios de la Sección o para los concursos que se realicen.

i) Expedir las certificaciones que se soliciten de oficio o a instancia de parte interesada, en todos los casos que proceda.

j) Informar las instancias que se presenten al Excmo. Ayuntamiento solicitando licencia de nueva construcción o de reforma, referentes a inmuebles comprendidos en el término municipal, y de las cuales no sean ni él, ni el arquitecto jefe, autores del proyecto o directores de la obra.

k) Practicar las operaciones de deslinde, peritaje y señalamiento de línea.

l) Desempeñar las funciones relativas sobre el incremento del va-

lor de los terrenos, solares sin edificar, etc.

ll) Proponer al Ayuntamiento las modificaciones que a su juicio deban introducirse en las ordenanzas municipales y fijar las normas de interpretación que se vayan acordando en la Comisión, procurando su conocimiento por los técnicos interesados. Todas las demás que figuran en los artículos 247 y 248 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Además de su obligada cooperación con el arquitecto-jefe y colaboración con el mismo, podrá sustituir a éste en sus funciones o hacerse cargo bajo su exclusiva responsabilidad de los estudios parciales que aquél le encomiende expresamente. La sustitución del arquitecto-jefe será obligatoria cuando éste se ausente de sus funciones por acuerdo o por permiso del Ayuntamiento.

Tendrá la obligación de proyectar o dirigir las obras municipales o que el Ayuntamiento sufrague por cualquier causa sin retribución alguna, salvo que la Corporación estime que tanto en la formación del proyecto, como en su dirección, deba ser objeto de concurso o de otro régimen especial, siempre de acuerdo con la legalidad en vigor.

El arquitecto auxiliar podrá ejercer libremente su profesión. No obstante, no podrá dentro del cargo que ocupa emitir informes ni tener intervención alguna en los asuntos en que esté interesado en cualquier concepto, como consecuencia del ejercicio particular de dicha profesión, ni tampoco actuar en los que intervenga, también particularmente, ni en el ejercicio de su profesión privada el arquitecto-jefe.

Las condiciones para tomar parte en este concurso, son las siguientes:

1.^a Ser español, tener cumplidos 21 años, sin exceder de 45, y hallarse en posesión del título oficial de arquitecto. Se justificará con extracto de acta de nacimiento expedida por el Juzgado respectivo y el título correspondiente.

2.^a No hallarse incurso en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades que determina el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local. Se presentará declaración jurada.

3.^a Observar buena conducta. Se presentará certificado expedido por la Alcaldía respectiva.

4.^a Carecer de antecedentes penales. Se justificará con certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

5.^a No padecer enfermedad infecto-contagiosa o defecto físico que imposibilite para el desempeño del

cargo. Se acreditará con certificado médico oficial.

6.^a No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Se justificará con declaración jurada.

Los aspirantes podrán presentar, además, aquellos títulos o documentos que acrediten su capacidad técnica y sus méritos, entre los que se considerarán preferentes haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia plaza análoga en la misma o en otras Corporaciones Locales y la especialización en las funciones.

Se considerará mérito especial preferente ser diplomado en Urbanismo.

Las solicitudes, reintegradas con póliza de 3 pesetas y timbre municipal de 2 pesetas, acompañadas de los documentos justificativos de los méritos que aleguen los concursantes o títulos de los mismos, se presentarán, en el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio del concurso en el *Boletín Oficial del Estado*, debiendo abonarse, al presentar la instancia, la cantidad de cien pesetas por derechos de inscripción.

Por lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957, los concursantes no acompañarán a la instancia la documentación acreditativa de las condiciones que se exigen para concursar y únicamente unirán los méritos y títulos que tengan justificados documentalmente, expresando en la solicitud, detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

El Tribunal estará compuesto por el ilustrísimo señor alcalde, como presidente, o capitular en quien delegue, y como vocales, un representante del Profesorado Oficial del Estado; un representante de la Dirección General de Arquitectura; un representante del Colegio Oficial de Arquitectos; arquitecto municipal jefe; un representante de la Dirección General de Administración Local, actuando como secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Los vocales habrán de poseer título oficial facultativo o superior en la especialidad.

El Tribunal, examinadas las instancias presentadas, formará y publicará una relación de los admitidos al concurso. El concursante propuesto por el Tribunal, aportará, ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a par-

de la propuesta de nombramiento, la documentación acreditativa de los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria.

Quien dentro del plazo indicado no presente la documentación, o presentada ésta no reuniese las condiciones establecidas, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso de anulación, el Tribunal formulará propuesta adicional de nombramiento a favor de quien considere apto para desempeñar el cargo entre los demás concursantes.

Se reserva el derecho el Tribunal de declarar desierto el concurso, proponiéndolo así al Ayuntamiento, que resolverá.

Valladolid, 16 de mayo de 1969.—
El alcalde, Martín Santos Romero.

2.185—1.875

EDICTO

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 26 de mayo pasado, acordó denegar la inclusión, en el Registro Municipal de Solares y otros Inmuebles de Edificación Forzosa, de la finca números 102 del Paseo de Zorrilla y 2 de la calle Tres Amigos, de esta ciudad, propiedad de doña María Luisa Ramos Gómez.

Lo que se hace público a fin de que la Sociedad "Pardo y Lafuente", cuyo domicilio se desconoce, tenga conocimiento de la resolución del expediente tramitado, como interesada en el mismo.

Valladolid, 10 de junio de 1969.—
El alcalde accidental, José Martín Elvira.

2.301—1.876

BOECILLO

La Corporación de este Ayuntamiento que presido, en sesión ordinaria celebrada con fecha 25 del actual mes de mayo, acordó incorporar al Inventario de Bienes y Derechos de este referido Ayuntamiento, las fincas patrimoniales que por error u omisión no lo están figurando actualmente en el aludido inventario, siendo la descripción de las mismas, la siguiente:

1.ª Finca rústica situada al pago de las Guindaleras, próxima al Real Colegio de Escoceses, enclavada en este término municipal, hace una hectárea, 30 áreas y 11 centiáreas; linda al Norte, camino que colinda con Real Colegio de Escoceses, terrenos del Ayuntamiento, Gonzalo Solís y don Benavides; Oeste, finca de Carmen Lecha Marzo Illera y herederos de Maximina Santiago;

Sur, finca de Raso Portillo, terrenos del Ayuntamiento, Sixto Solís y Rafael García Castellón, y Este, terrenos Real Colegio de Escoceses. Se clasifica de propiedad municipal.

2.ª Finca rústica situada al pago del Camino de las Bodegas, de este término municipal, hace 38 áreas; linda al Oeste, finca del Real Colegio de Escoceses, Angel Berzosa, Gerardo Gómez, Elena Martínez Santiago, Juan Antonio Gamazo, herederos de Julio Martínez y Real Colegio de Escoceses; Sur, camino de Valdevacas; Este, Camino de las Bodegas, y Norte, terrenos del Ayuntamiento. Se clasifica de propiedad municipal.

3.ª Finca rústica situada al pago de la anterior o Camino de las Bodegas, de este término municipal; linda al Norte, terrenos del Ayuntamiento; Este, majuelo del Conde de Gamazo; Oeste, Camino de las Bodegas, y Sur, terrenos del Ayuntamiento. Hace 22 áreas y 54 centiáreas. Se clasifica de propiedad municipal.

4.ª Finca rústica al pago Camino del Monte, hace 34 áreas y 21 centiáreas, enclavada en este término municipal; linda al Oeste, terrenos del Ayuntamiento; Sur, Camino del Monte; Norte, fincas rústicas de Juan A. Gamazo y Gonzalo Solís, así como edificaciones de Casimiro Tejedor Gómez, Manuel Dorado Sumillera, Elías Blanca Rodríguez y Ciriaco Gómez Adán, y Este, terrenos municipales. Se clasifica de propiedad municipal.

5.ª Solar situado en el casco de esta villa, enclavado en la calle de San José, hace 710 metros cuadrados; linda al Norte, terrenos de dominio público; Sur, calle de las Bodegas; Oeste, edificio propiedad de este Ayuntamiento, y de frente, calle de San José, o sea al Este. Se clasifica de propiedad municipal.

6.ª Solar situado en la calle de las Bodegas, enclavado en el casco y pueblo de esta villa, hace 124 metros cuadrados; linda derecha, entrando, Cuartel viejo de la Guardia Civil de esta localidad, propiedad de este Ayuntamiento; izquierda, edificaciones del Ayuntamiento; espalda, calle de San José, y de frente, calle de su situación. Se clasifica propiedad municipal.

7.ª Solar situado al Camino del Marquejón, enclavado en el casco y pueblo de esta localidad, hace 902 metros cuadrados; linda al Norte, pinar Raso Portillo; Este, Camino Herrera; Sur, calle del Cementerio, y Oeste, Camino del Marquejón. Se clasifica propiedad municipal.

8.ª Solar enclavado en el casco y pueblo de Boecillo, situado al Camino de Herrera, hace 1.885 metros cuadrados; linda al Este, Pinar de

Raso Portillo; Norte, Camino del Cementerio; Sur, Travesía de Herrera, y Oeste, dicha calle de Herrera. Se clasifica propiedad municipal.

9.ª Solar situado en el Camino de San Antón, enclavado en el casco de esta localidad, hace 3.020 metros cuadrados; linda al Oeste, calle; Norte, casa de Robles; al Este, finca Raso Portillo, y al Sur, dicho camino de San Antón. Se clasifica propiedad de este Ayuntamiento o municipal.

10. Solar titulado Marotos, situado en el casco de esta localidad, hace 408 metros cuadrados; linda al Oeste, calle de servicio; Sur, Aurea Ortega; Este, Conde Gamazo, y Norte, finca de Elena Solís, tiene calle de acceso desde el Camino de San Antón. Se considera propiedad municipal y así se clasifica.

11. Solar situado al pago Fragua, enclavado en el casco de esta localidad, hace 956 metros cuadrados; linda al Norte, calle Alta; Sur, finca Conde Gamazo; Oeste, finca de Emilio del Campo, y Oeste, Camino de la Fragua. Se considera propiedad municipal y así se clasifica.

12. Solar a la Olma, enclavado en esta localidad, hace 138 metros cuadrados; linda al Sur, calle del Caño; Oeste, calle de la Olma; Norte, Casa Policlínica, y Este, terrenos municipales. Se clasifica propiedad municipal.

12. Solar o terrenos al Caño, situados en el casco de esta población, hace 3.500 metros cuadrados; linda al Oeste, calle de la Olma; Sur, calle del Caño; al Este, carretera general Toledo-Valladolid; y al Norte, calle de la Olma. Se considera propiedad municipal y así se clasifica.

Lo que se hace público para conocimiento en general, por plazo de un mes, en acatamiento a lo acordado por este Ayuntamiento, a fin de que pueda ser examinado el expediente que al efecto se instruye por quien lo desee y formular las reclamaciones que estimen convenientes en hacer en el expresado plazo, sobre inclusión, clasificación y delimitación de las aludidas fincas en el Inventario municipal, así como cualquier otra clase de reclamaciones que estimen en hacer dentro del mencionado plazo de un mes, pudiendo presentar las reclamaciones en Secretaría municipal.

Boecillo, 3 de junio de 1969.—El alcalde, Antonio Pastor Soto.

2.223—1.877

MEDINA DEL CAMPO

Por don Fernando Martín Pérez, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de fábrica de

muebles, en el camino de Moraleja, sin número, de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Medina del Campo, 12 de junio de 1969.—El alcalde, Ignacio Sánchez López.

2.343—1.878

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia del Juzgado número uno de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio a instancia de don Paulino Santamaría Espiga y doña Rosario Espiga Gutiérrez, representados por el procurador don Antonio Foronda Domínguez, con el número 209 de 1969, para hacer constar, en el Registro de la Propiedad, la mayor cabida de la siguiente finca:

“Parcela de terreno sita en esta ciudad, en la calle Francisco Goya, que mide según los títulos 591,77 metros cuadrados, aunque en realidad, según reciente medición, tiene 832,23 metros cuadrados. Linda por el frente con dicha calle; espalda, calle de Diego Velázquez, hoy llamada Eslava; izquierda, entrando, terrenos de don Emiliano Gil, y derecha, fincas de don Saturnino Mateo, Modesto Pascual Fernández, Miguel Ramos Casado y “Castellana de Pienso, S. A.”. Dentro de esta finca ocupa lo edificado 73 metros y 166,33 el patio, y existe un chalet, con fachada a la calle de Eslava, donde lleva el número 27, que consta de planta baja y patio.

Pertenece a los solicitantes por compra de dos parcelas agrupadas a don Joaquín Ibáñez Martín.

Y en virtud de lo dispuesto en la regla 3.ª de artículo 201 de la Ley Hipotecaria, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda

perjudicar la inscripción pretendida para que dentro del término de diez días comparezcan en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Valladolid, a seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—José María Álvarez Terrón. El secretario, Felipe Moreno Mora.

2.289—1.879

VALLADOLID.—NUMERO 3

El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de Valladolid y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo 357/68, promovidos por don José Córdoba Arrondo, contra don Angel Esteban Chico, sobre reclamación de cantidad en los que con esta fecha, he acordado sacar a la venta en tercera y pública subasta, en un solo lote, por término de ocho días y sin sujeción a tipo, los bienes embargados al demandado que después se dirán, bajo las advertencias y prevencions que al final se expresan.

Bienes objeto de subasta

Cuatro estanterías-armarios, de madera, con cajones en la parte superior y puertas correderas en la inferior para servicio de bar. Tasado pericialmente en la cantidad de nueve mil pesetas.

Una máquina registradora eléctrica, marca Regna, color gris claro en la parte superior y oscuro en la parte inferior. Tasada pericialmente en la cantidad de treinta mil pesetas.

ADVERTENCIAS

1.ª Que el acto de remate tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día dos de julio próximo y hora de las once de su mañana.

2.ª Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 de la cantidad porque salieron en la segunda subasta valorados los bienes, siendo como antes se dice sin sujeción a tipo.

3.ª Que los bienes reseñados, se encuentran depositados en poder del propio demandado, domiciliado en esta ciudad, calle de Cardenal Cisneros, 7, “Bar Chico”, pudiendo ser examinados.

Dado en Valladolid, a cuatro de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—Rubén de Marino.—El secretario, Manuel Núñez.

2.319—1.880

VALLADOLID.—NUMERO 3

El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de Valladolid y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 300 de 1968, promovidos por Finanzauto y Servicios, S. A., contra don Santos Sanz Miguel, sobre reclamación de cantidad, en los que en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados al demandado que después se dirán, bajo las advertencias y prevenciones que al final se expresan:

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Un camión, marca «Man», matrícula S-15.026; tasado pericialmente en la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas.

Un televisor, marca «Marconi», de 19 pulgadas, pantalla negra; tasado pericialmente en la cantidad de cinco mil pesetas.

ADVERTENCIAS

1.ª Que el acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día ocho de julio próximo, a las once horas.

2.ª Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

3.ª Que los bienes reseñados se encuentran depositados: el primero, en poder de doña Socorro Gamarra, hija política del demandado, domiciliada en Pedrajas de San Esteban (Valladolid); y el segundo, en poder de don Angel Espinel Cartón, en las oficinas de Finanzauto, de Valladolid, sitas en calle Calvo Sotelo, número 4, pudiendo ser ambos bienes examinados.

Dado en Valladolid, a siete de junio de mil novecientos sesenta y nueve. Rubén de Marino.—El secretario, Manuel Núñez.

2.308—1.881

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL